

Incumbencias profesionales en los sistemas de gestión ISO.

Angel Pozzi, Silvia Iglesias, Diego Sebastian Escobar y Otros.

Cita:

Angel Pozzi, Silvia Iglesias, Diego Sebastian Escobar y Otros (2012). *Incumbencias profesionales en los sistemas de gestión ISO. 19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Federación de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/43>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/Kfv>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Área VII: EDUCACION Y POLITICA PROFESIONAL

1) Normas nacionales e internacionales de educación contable.

a) Desarrollo de competencias. Cuáles y cómo.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ISO

19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Bicentenario de la Creación de la Bandera - 1812/2012

“Una profesión sólida se construye desde nuestra historia”

Ciudad de Mendoza, del 17 al 19 de octubre de 2012.

Autores:

Comisión de Estudio de Sistema de Registros, su autenticidad e integridad documental - C.P.C.E.C.A.B.A.

Angel Pozzi Juan de Garay 2727 Olivos (BA) Tel. (011) 4790-5636 Móvil (011) 15-5735-5860 Email: apozzi43@hotmail.com	Silvia Iglesias Av. Belgrano 687 Piso 8º Of. 33, C.A.B.A. Tel.: (011) 5238-0707 Móvil: (011) 15-6671-0928 Email: siglesias@itsb.com.ar	Graciela Braga Billinghurst 1611 Piso 6º 'A', C.A.B.A. Tel.: (011) 4822-1229 Móvil: (011) 15-4165-8444 Email: gbraga265@hotmail.com
Esteban Mazitelli	Ana Julia Gavilán	Daniel Castro
Cecilia Pavicich	Sandra Carillo Rey	Maria Cristina Volonte
José D'Alterio	Diego Sebastián Escobar	Gladis Ramona Giménez

INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ISO

Área VII: EDUCACION Y POLITICA PROFESIONAL

- 1) Normas nacionales e internacionales de educación contable.
 - a) Desarrollo de competencias. Cuáles y cómo.

19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Bicentenario de la Creación de la Bandera - 1812/2012

“Una profesión sólida se construye desde nuestra historia”

Ciudad de Mendoza, del 17 al 19 de octubre de 2012.

RESUMEN

Se demostrará en este trabajo la incumbencia de los Profesionales en Ciencias Económicas según la normativa legal vigente en Argentina sobre la implantación y la auditoría de los Sistemas de Gestión ISO de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad de la Información y Servicios de Tecnologías de la Información (TI).

Para ello se presenta un resumen de los que abarcan dichos sistemas y su integración entre normas, se compararan las bases de la implantación y la auditoría con la Ley Nacional 20.488/1973 y Provinciales así como también con la RT 7 y las normas internacionales.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ISO

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DESARROLLO
 - 2.1. Los Sistemas de Gestión ISO
 - 2.2. La incumbencia en la implementación de los Sistemas de Gestión ISO
 - 2.2.1 Requisitos generales de gestión de la Calidad
 - 2.2.2 Requisitos en la documentación del sistema de gestión de la Calidad
 - 2.3. La incumbencia en la auditoria de los Sistemas de Gestión ISO
 - 2.3.1 Incumbencias que nos asigna la normativa legal Argentina
 - 2.3.2 Servicios de Aseguramiento (Assurance Services), Incumbencias del Contador (Accountants & Auditors)
 - 2.4 Los profesionales en Ciencias Económicas
3. CONCLUSIÓN
- 4 ANEXOS
 - 4.1 Normas ISO 9.000 vs. Incumbencias Profesionales Normativas: Nacional Ley 20.488/1973 y Provinciales
 - 4.2 Norma ISO 19.011 vs. Incumbencias Profesionales Normativas: Nacional Ley 20.488/1973 y Provinciales
5. BIBLIOGRAFÍA

1 INTRODUCCIÓN

El mercado pone a nuestra disposición múltiples servicios profesionales que se encuentran incluidos en nuestras incumbencias y que por no reclamarlos y ejercerlos, los dejamos en manos de otras profesiones. Con esta inacción perdemos ingresos y crecimiento de nuestros estudios profesionales o puestos de trabajos especializados.

Las Normas ISO de Sistemas de Gestión son un claro ejemplo. Desde la ISO 9000 del año 2000, tanto su implantación como su auditoría están reguladas por los Organismos de Certificación en forma contraria a la Ley N° 20.488 y a las normas de ejercicio profesional que todas las provincias han sancionado hasta a la fecha, refrendando su vigencia 40 años después.

Este trabajo desarrolla la justificación normativa, ética y en la regulación de nuestra profesión exclusiva sobre estas incumbencias en la Implantación y Auditoría de los Sistemas de Gestión ISO que debemos exigir se cumplan acorde a la legislación vigente en la República Argentina.

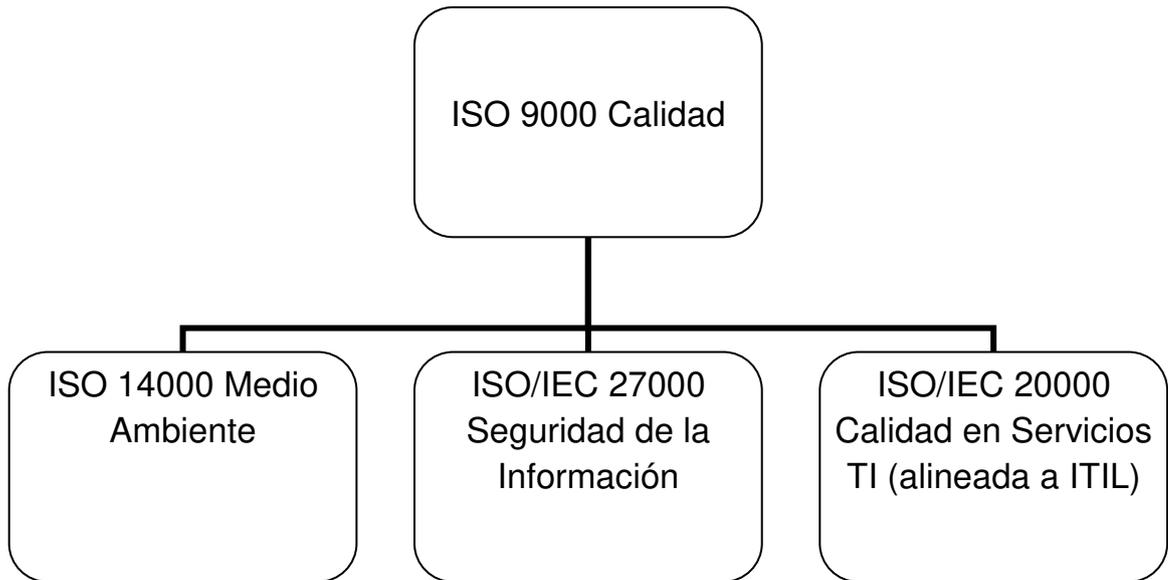
2 DESARROLLO

2.1. Los Sistemas de Gestión ISO

Los Sistemas de Gestión ISO se conforman por una familia de normas para gestionar:

- Calidad ISO 9000
- Medio Ambiente ISO 14000
- Calidad en los Servicios TI ISO/IEC 20000
- Seguridad de la Información ISO/IEC 27000

La estructura de esta normativa ISO se encuentra representada en el siguiente cuadro jerárquico:

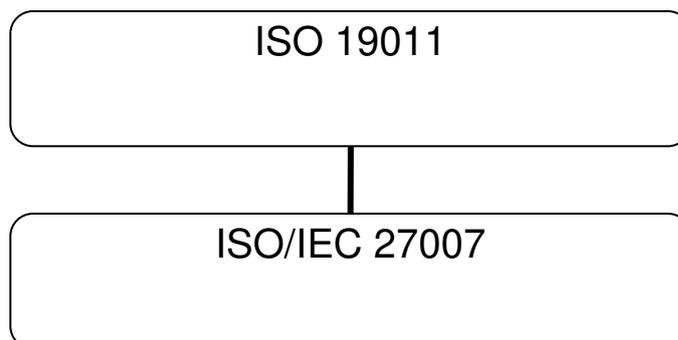


Algunas guías se encuentran destinadas a implementar los sistemas mediante buenas prácticas a implantar y metodología para hacerlo. Otras en cambio, se refieren al método para certificar el cumplimiento de estas guías, como por ejemplo:

ISO 19011 para la Auditoría de la ISO 9001, 14000 e ISO/IEC 20000

ISO/IEC 27007 para la Auditoría de la ISO/IEC 27001

Cuadro jerárquico de la normativa de Auditoría de Normativa ISO



Estos Sistemas de Gestión utilizan como soporte para el efectivo control del cumplimiento de las buenas prácticas la documentación de:

- Políticas de la Organización;
- La definición de responsabilidades, puestos;
- Procesos, con sus respectivos detalles en procedimientos y documentos técnicos y registros de cumplimiento;
- Objetivos mensurables de control en cada proceso;
- Identificación del personal que intervienen en el alcance de la norma;

La revisión llamada Auditoria de Certificación se basa en controlar los requisitos de la norma para verificar que:

- Se registre el cumplimiento de los diferentes controles.
- La evolución de los parámetros de medición.
- El análisis de las no conformidades, su seguimiento y resolución.
- Los resultados de las encuestas de satisfacción a los clientes internos y externos.
- El cumplimiento de los planes de capacitación del personal.

De este análisis se verifican las mejoras que se implantan en el Sistema de Gestión para lograr así la mejora continua.

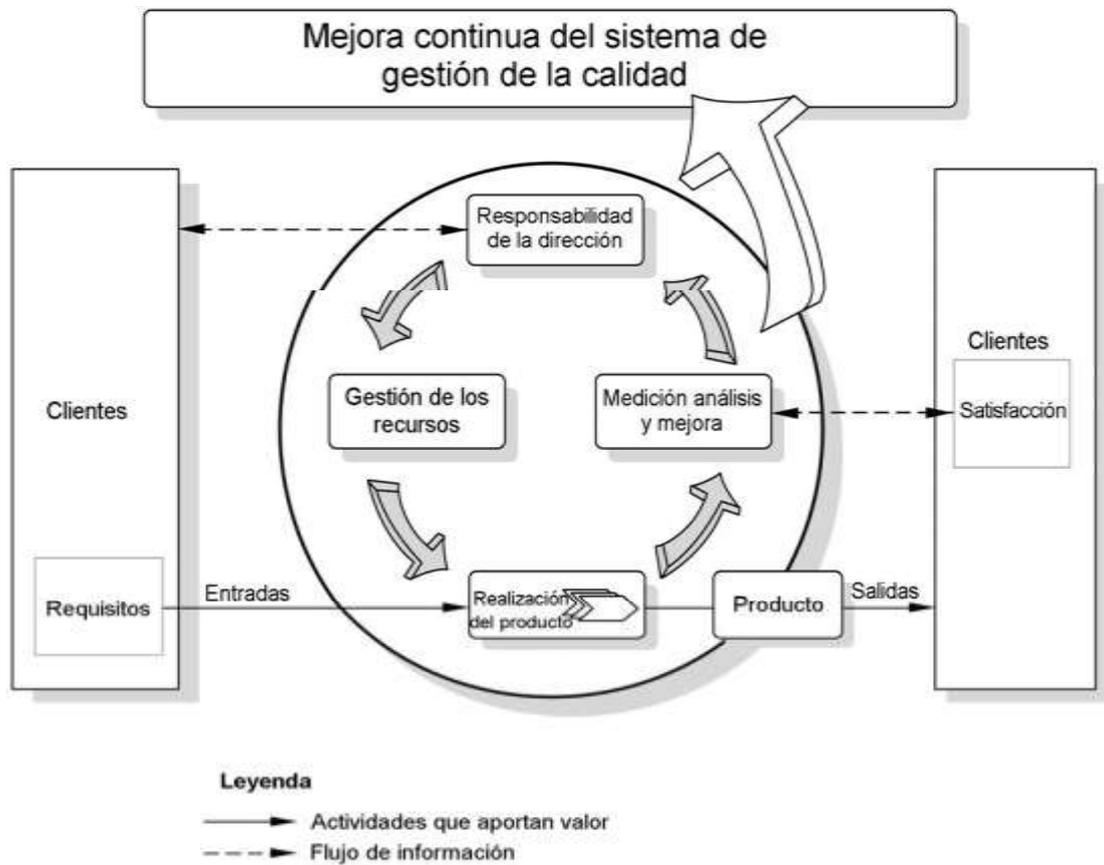
El método de implantación y seguimiento para la mejora continua de estas normas, se basa en la estructura del Sistema de Gestión PHVA es decir Planificar, Hacer, Verificar, Actuar. En donde se define:

“... Planificar: establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir los resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización

Hacer: implementar los procesos

Verificar: realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los productos respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos para el producto e informar sobre los resultados

Actuar: tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos



Modelo de un Sistema de Gestión de la calidad basado en procesos ...” (1)

Por otra parte la norma ISO 19011 regula los requisitos que deben tener las auditorías de los Sistemas de Gestión.

“... Esta Norma Internacional proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la calidad y auditorías de sistemas de gestión ambiental, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la calidad y ambiental. Esta norma es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental o que gestionar un programa de auditoría.

La aplicación de esta Norma Internacional a otros tipos de auditorías es posible en principio, siempre que se preste especial atención a la identificación de la competencia necesaria de los miembros del equipo auditor...” (2)

2.2. La incumbencia en la implementación de los Sistemas de Gestión ISO

El objetivo de la presente sección es vincular el alcance de las Incumbencias de los Profesionales de Ciencias Económicas y la Norma ISO 9001, dedicada a la implementación de Sistemas de Gestión de Calidad.

La Ley Nacional N° 20.488 de 1973, establece que para todo dictamen destinado a hacer fe pública en cuestiones determinadas por la ley se requiere el título universitario o equivalente determinado en el cuerpo normativo.

Se establece como requisito el título de Contador Público (3), para la *“elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable”* y para la *“aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial”*, así como el título de Licenciado en Administración (3) para *“las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.”*, *“La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal”* y *“la definición y descripción de la estructura y funciones de la organización”*, entre otras incumbencias.

En primer lugar, los autores destacan que, como se describió precedentemente, la elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, se encuentran incluidas y detalladas dentro de las incumbencias profesionales incluidas con el título de Contador Público y Licenciado en Administración; en donde se destacan los aspectos fundamentales para poder llevar adelante un Sistema de Gestión de Calidad, como es establecido en la ISO 9001.

Identificando las especificaciones de la Ley N° 20.488, se puede observar que las incumbencias de los profesionales se encuentran insertas en el plexo normativo de las ISO, en especial de la ISO 9001. En su introducción, la citada norma establece un enfoque basado en procesos, mencionando la aplicación de la metodología *“Planificar-Hacer-Verificar-Actuar”*, que encuentra su correlato en las funciones primordiales de un profesional en Ciencias Económicas.

En la descripción del objeto y el campo de aplicación de los sistemas de calidad, se establecen los requerimientos a cumplir (enumerados en la sección anterior), en donde se identifican incumbencias de los profesionales en dicha disciplina. A fin de especificar y puntualizar la correspondencia existente, analizaremos las cuestiones más relevantes de los requisitos de un sistema de calidad y la incumbencia identificada a la misma:

2.2.1 Requisitos generales de gestión de la Calidad

En la Norma ISO 9001 se establece como requisito general que *“La organización debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.”*. Las citadas tareas se encuentran descritas en el Art. 13, inciso a.6 y el Art. 14, inciso a.1 de la citada Ley, en donde se puede destacar que *“aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial”*, y las *“funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control”* se encuentran alcanzadas por las incumbencias profesionales.

En segundo lugar, Norma ISO 9001 establece que la organización debe determinar la secuencia e interacción de estos procesos, para lo cual es necesaria la elaboración de métodos, procedimientos y políticas tendientes a ello, función que se encuentra normada en el Art. 13, inciso a.5 *“Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.”* y en el Art. 14, inciso a.2 *“La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.”*

En tercer lugar, se establece que la organización, para asegurar la eficacia de la operación y control de los procesos, debe determinar los criterios y métodos necesarios. Este requisito se aplica e implanta en los sistemas de procesamiento de datos, contemplado Art. 13, inciso a.6: *“Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.”* Art. 14, inciso a.4: *“La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.”*

En cuarto lugar, cuando la organización debe asegurarse de la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de los

procesos del sistema de calidad tiene que previamente haber implantado un sistema de procesamiento de datos que le permita obtener dicha información, siendo este trabajo materia exclusiva de los graduados en ciencias económicas.

En quinto lugar, la Norma ISO establece el seguimiento, la medición aplicable, el análisis de los procesos del sistema de calidad, e implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos. Todas estas acciones, implican tareas que se encuentran inmersas en las funciones directivas, las cuales se hallan circunscriptas en el Art. 14, inciso a.1.

2.2.2 Requisitos en la documentación del sistema de gestión de la Calidad

En el inciso 4.2 de la Norma ISO 9001 se establece que la documentación del sistema de gestión de la calidad debe incluir:

*“...a) declaraciones documentadas de una política de la calidad y de objetivos de la calidad,
b) un manual de la calidad,
c) los procedimientos documentados y los registros requeridos por esta Norma Internacional,
y
d) los documentos, incluidos los registros que la organización determina que son necesarios para asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos.”...*

Asimismo, establece características especiales en establecimiento y mantenimiento de un Manual de la calidad; el control de los Documentos y el Control de los registros.

Citadas funciones son establecidas en el Art. 13 a.5 y a.6 en donde se menciona la elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable y aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos, como también en el Art. 14 a.2, la elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal, y Art. 14.a.4, la aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.

A lo reseñado podríamos sumar que establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad implica un costo, según la teoría general de costos, que debe ser medido y evaluado por un profesional de Ciencias Económicas según lo prescribe el Art. 14, inciso a.2 ya citado.

En esa inteligencia logramos advertir que las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas se encuentran justificadas en el plexo normativo descripto up-supra y su exclusividad para llevar a cabo las tareas requeridas para un correcto funcionamiento de un sistema de calidad.

2.3 La incumbencia en la auditoría de los Sistemas de Gestión ISO

Se analizara la concordancia de las normas 'ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental', la Ley N° 20.488 Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas' y la 'Resolución Técnica N°7 Normas de auditoría', en cuanto a la incumbencia del Contador Público MATRICULADO, denominado indistintamente el 'auditor' por la RT N°7 (Apartado A.1). Asimismo se complementara el análisis con la normativa conocida como Assurance Service (Servicio de Aseguramiento) aplicable a la Auditoría en la normativa internacional.

2.3.1 Incumbencias que nos asigna la normativa legal Argentina

La Ley N° 20.488 establece normas de carácter general referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas en todo el territorio de la Nación Argentina, siendo para tales efectos obligatoria la inscripción en las respectivas matrículas de los Consejos Profesionales del país conforme a la jurisdicción en que se desarrolle su ejercicio. (Art. 1)

En su Art. 13 detalla que será requerido título de Contador Público o equivalente en materia económica y contable cuando los dictámenes, estén destinados a hacer fe pública en relación a la elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable, entre otras competencias.

Adicionalmente, establece que en la emisión de dictámenes, se deberá aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

La Resolución Técnica N°7 'Normas de Auditoría' aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, ha sido puesta en vigencia por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución N° 267/85. El texto de presentación a los matriculados de este Consejo destaca que con su aprobación, se logra la unificación de normas de auditoría en

todo el país, anhelo permanente de nuestra profesión y aspecto relevante en la política de la Federación.

Las normas incluidas en la Resolución abarcan aquéllas aplicables a la auditoría en general, y las que conciernen, en particular a la auditoría externa de estados contables.

Ellas regulan la condición básica para el ejercicio de la auditoría, las pautas referidas al desarrollo del trabajo y a la preparación del informe del Auditor. Su aplicación es obligatoria para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas una vez aprobados por éstos. Si además, se toman en cuenta las normas Internacionales de Auditoría conocidas como Assurance Services (Servicios de Aseguramiento), que detallaremos al finalizar la visión de la Legalidad Nacional, encontraríamos la plena incumbencia del mismo para este tipo de servicios.

De lo dicho se desprende que es el Contador Público el que, aplicando en forma obligatoria las normas de auditoría en su trabajo, logra los objetivos perseguidos por éstas respecto a mejorar el servicio que brinda, tanto a aquellos que los requieren como a la comunidad en general.

Igual objetivo es el perseguido por la Norma ISO 9000 e ISO 14000, que ponen énfasis en la importancia de las auditorías como una herramienta de gestión para el seguimiento y la verificación de la implementación eficaz de una política de organización para la gestión de la calidad y/o ambiental.

Al Igual que la Resolución Técnica N°7, la Organización Internacional de Normalización (ISO) proporciona a través de su Norma 19011 orientación sobre la gestión de los programas de auditoría, la realización de auditorías internas o externas de sistemas de gestión de calidad y/o ambiental, así como sobre la competencia y la evaluación de los auditores. Menciona, adicionalmente, que el usuario de la Norma Internacional puede considerar adaptar o ampliar la orientación por ella proporcionada para su aplicación a otros tipos de auditorías.

Tanto la Resolución Técnica N°7 como la Norma ISO 19011 requieren el cumplimiento de principios básicos que hacen a la auditoría una herramienta eficaz y fiable en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño.

La Norma ISO estipula tres principios referidos a los auditores (Conducta ética, Presentación ecuánime y Debido cuidado profesional) y dos principios referidos a la auditoría (Independencia y Sistemática).

“... a) Conducta ética: el fundamento de la profesionalidad

La confianza, integridad, confidencialidad y discreción son esenciales para auditar.”

La Ley N° 20.488, estipula en su Art. 21 que corresponde a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dentro de sus respectivas jurisdicciones tanto el cuidar que se cumplan los principios de ética que rigen dicho ejercicio profesional como el aplicar correcciones disciplinarias por violación a los Códigos de Ética.

Estos Códigos de Ética, y tal como lo expresado en el Código de ética profesional de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyen la guía necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la profesión, con sus colegas, con quienes requieran sus servicios y con terceros.

Es así como el hecho de requerir título de Contador Público y la inscripción de la persona titular del mismo, en un Consejo Profesional como requisito para auditar la Norma ISO, permite asegurar no sólo el cumplimiento del principio establecido en la Norma sino su control por parte de la mencionada Institución.

En un todo de acuerdo con lo expresado anteriormente, el proyecto en consulta N° 26 de Resolución Técnica de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, que propone la ‘Adopción de las normas internacionales de control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el código de ética internacional de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)’, incluye el cumplimiento de los requerimientos de ética mencionados en el mismo.

El Código de Ética de la IFAC establece como principios fundamentales de ética profesional los siguientes:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia y diligencia profesionales
- Confidencialidad, y

-Comportamiento profesional

“... b) Presentación ecuánime: la obligación de informar con veracidad y exactitud

Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría reflejan con veracidad y exactitud las actividades de la auditoría. Se informa de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado.”

“... c) Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar

Los auditores proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente de la auditoría y por otras partes interesadas. Un factor importante es tener la competencia necesaria.”

Al respecto, la Resolución Técnica N°7 no solo fija normas para la realización de la tarea de auditoría y sobre los informes, sino que obliga a aplicar el criterio profesional en la evaluación de la validez y suficiencia de los elementos de juicio que respaldan la opinión del auditor.

“... d) Independencia: la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría

Los auditores son independientes de la actividad que es auditada y están libres de sesgo y conflicto de intereses. Los auditores mantienen una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que los hallazgos y conclusiones de la auditoría estarán basados sólo en la evidencia de la auditoría.”

Al respecto, la Resolución Técnica N°7 establece como ‘Condición básica para el ejercicio de la auditoría’ la independencia del auditor con relación al sistema objeto de la misma.

“... e) Enfoque basado en la evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de la auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático

La evidencia de la auditoría es verificable. Está basada en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un período de tiempo delimitado y con recursos finitos. El uso apropiado del muestreo está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.”

Al respecto, la Resolución Técnica N°7 basa la formación de la opinión del auditor en la validez y suficiencia de los elementos de juicio reunidos en la realización de sus tareas de auditoría.

2.3.2 Servicios de Aseguramiento (Assurance Services), Incumbencias del Contador (Accountants & Auditors)

El IAASB (Internacional Association of Auditors Standard Board) y la IFAC, órganos que definen Normas Internacionales de Auditoría *Internacional Standard Auditing (ISA*, son organismos integrados por contadores, cuyas normas se dirigen a la problemática de los Contadores y Auditores (Accountants concerns), de aplicación obligatoria particularmente para los miembros de IFAC (Internacional Federation of Accountants).

Estos conceptos y marco conceptual son aplicables tanto a una Auditoría de Estados financieros como a Auditoría Interna, o a una Auditoría con Fines Específicos, (Assurance Services en general), y es nuestro criterio profesional que nos permitirá seleccionar y diseñar a partir de esta normativa general una adecuada planificación de tareas.

De ahí el nombre genérico a las tareas de revisiones y auditorías que se da de Servicios de Aseguramiento.

Con tal motivo las Normas Internacionales de Auditoría definen áreas de aplicación dentro del concepto de Servicios de Aseguramiento, tales como:

- Auditoría de Estados Contables (Financial Statements). Full Audit.
- Auditorías de Revisión Limitada (Limited Review) para Estados Contables intermedios.
- Auditorías de Seguridad Informática.
- Auditoría Interna.
- Auditorías con fines especiales .Due Dilligences.

- Auditoría Forense: Fraude y Lavado (Forensic Services).
- Auditorías de rubros específicos o temas convenidos.
- Auditorías por temas ecológicos.
- Auditorías por responsabilidad social empresaria.
- Tareas de Monitor (similar a la Sindicatura local).

El IAASB también emite Normas sobre Servicios Relacionados tales como tareas de compilación, armado de balances, y demás procedimientos convenidos con el cliente.

Todas estas tareas requieren de la intervención de un Contador Público, lo cual no excluye el trabajo en equipo con otras disciplinas: especialistas en informática, ingenieros, ingenieros ambientales, abogados, psicólogos, etc., pero ello debe ser coordinado por un profesional en Ciencias Económicas, que desarrolle su planificación estratégica según las normas internacionales de auditoría, lo cual excluye como coordinadores o responsables finales de esta tarea a otras profesiones que no conocen de la práctica Contable y de Auditoría, pero que sí van a formar parte del equipo de trabajo y/o van a emitir informes los cuales el Auditor va a tener en cuenta al momento de emitir su opinión en un Informe o en una Carta de Recomendaciones.

También la Sarbannes Oxley apunta al concepto de Auditorías especializadas en control interno y demás aspectos operativos. Con anterioridad los Informes COSO, COCO, CADBURY han exigido a los Auditores el cumplimiento de procedimientos especiales para evaluar los controles clave y los puntos críticos de los Procesos de la firma.

Los llamados Aseguramiento de Servicios tienen relación directa con la Calidad en los Sistemas de Información, ya que estos Servicios de Aseguramiento como su nombre lo indica proveen seguridad a la calidad de la información emitida. Situación similar se presenta con las Normas ISO, ya que tienen por fin asegurar procedimientos que hacen a la seguridad y calidad de la información sujeta a evaluación.

2.4 Los profesionales en Ciencias Económicas

No todos los sistemas de gestión de la calidad son iguales, o, por lo menos, no todos deberían serlo. Una empresa exportadora, una productora, una importadora, una Pyme local no son iguales aunque algunos procesos básicos lo sean. Es por ello que los profesionales intervinientes deben tener en cuenta la idiosincrasia de la actividad local la normativa legal

aplicable y su posición eventual a nivel internacional y que los Sistemas de Gestión le resulten útiles a la hora de gestionar su día a día. El objetivo no es sólo la de implantar en la empresa un sistema de calidad que le permita la obtención del correspondiente certificado, sino también que dicho sistema le resulte sumamente útil para gestionar su actividad, porque la experiencia de los profesionales en Ciencias Económicas conocen las dificultades con las que se puede encontrar.

Por conocimiento previo de controles clave podemos proponer soluciones concretas a las necesidades reales de los clientes. Para ello, podemos adaptar las distintas herramientas contables y de gestión a la realidad de la empresa, capacitando al personal para que realice una correcta utilización y aprovechamiento de las mismas y manteniendo, en todo momento, una estricta confidencialidad de la información que manejamos, como es requerido por nuestro Código de Ética y por la Ley de Protección de Datos Personales.

Las Normas ISO tienen el mismo concepto y objetivos que las normas profesionales y nos resulta como profesionales en Ciencias Económicas un tema que nos hace en forma directa y que está íntimamente relacionado con nuestra planificación estratégica de tareas y de la calidad de nuestros propios servicios.

Atento que cada vez que un profesional en Ciencias Económicas realiza evaluaciones de cumplimiento de objetivos específicos de control:

- Integridad
- Veracidad
- Validez
- Existencia
- Pertenencia

Estamos aplicando Normas ISO, porque en verdad son parte de nuestras tareas para evaluar el riesgo cliente, el riesgo operativo (inherente) y determinar las áreas críticas (Red Flags), es razonable considerar que los profesionales en Ciencias Económicas son idóneos para ello.

3 CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos establecidos en la ISO 9001 y demás ISO de Sistemas de Gestión, e ISO 19011 se concluye que los mismos resultan compatibles y excluyentes con las incumbencias profesionales reguladas en la Ley N° 20.488 y todas las Leyes Provinciales que regulan a los distintos Consejos Profesionales además de la Normativa Internacional

4 ANEXOS

4.1 Normas ISO 9.000 vs. Incumbencias Profesionales Normativas: Nacional Ley 20.488/1973 y Provinciales

Normas ISO 9.000	Profesionales en Ciencias Económicas	
	Ley Nacional N° 20.488 / 1973 (a)	Normativa Provincial
<p>Determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización</p>	<p>Art. 13, inciso a.6: Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.</p> <p>Art. 14, inciso a.1: Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control. :</p>	<p>Organización administrativo-contable y financiera de todo tipo de entes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 12, inciso a.4; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 17, inciso a.1; <p>Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable y financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 12, inciso a.5; • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 46, inciso a.5; • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7.896/1987 - Art. 50, inciso a.5; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 15, inciso a.5; <p>Funciones de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 13, inciso a.2; • Corrientes - Ley Provincial N°

		<p>3.409/1987 - Art. 47, inciso a.1;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7.896/1987 - Art. 51, inciso a.1; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 16, inciso a.1; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 14, inciso A.c; • Misiones - Ley Provincial N° 1.251 - Art. 13, inciso a.1; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 18, inciso a.1; <p>Estudio, selección y tipificación de los medios adecuados al desenvolvimiento de las tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 - Art. 6, inciso e.3; • Rio Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 - Art. 6, inciso e.3;
<p>Determinar la secuencia e interacción de estos procesos,</p>	<p>Art. 13, inciso a.5: Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo - contable;</p> <p>Art. 14, inciso a.2: La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.</p>	<p>Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable y financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 12, inciso a.5; • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 46, inciso a.5 y Art. 47, inciso a.2; • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 - Art. 50, inciso a.5 y Art. 51, inciso a.2; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 15, inciso a.5 y Art. 16, inciso a.2; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 13, inciso a.1.g y Art. 14, inciso a.b; • Misiones - Ley Provincial N° 1251 - Art. 12°, inciso a.6 y Art. 13, inciso a.2; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 17°, inciso a.5 y Art. 18, inciso a.2;

		<p>Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 13, inciso a.3; • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 46, inciso a.6; • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 - Art. 50, inciso a.6; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 15, inciso a.6; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 13, inciso a.1.h; <p>Estudio, selección y tipificación de los medios adecuados al desenvolvimiento de las tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 - Art. 6, inciso e.3; • Rio Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 - Art. 6, inciso e.3;
<p>Determinar los criterios y los métodos necesarios para asegurarse de que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces, asegurarse de la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos</p>	<p>Art. 13, inciso a.6: Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.</p> <p>Art. 14, inciso a.4: La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.</p>	<p>Elaboración e implementación de política, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 12, inciso a.5; • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 47, inciso a.4; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 14; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 13, inciso a.1.g y Art. 14, inciso a.b; • Misiones - Ley Provincial N° 1251 - Art. 12°, inciso a.6 y Art. 13, inciso a.2; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 17°, inciso a.5; <p>Aplicación e implantación de sistemas de procesamientos de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 46, inciso a.6 y Art. 47, inciso a.4; • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 - Art. 50, inciso a.6 y

		<p>Art. 51, inciso a.4;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 14, inciso a.6, Art. 15, inciso a.4 y Art. 14, inciso a.6 y Art. 15, inciso a.6; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 13, inciso a.1.h; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 17°, inciso a.6 y Art. 18, inciso a.4; <p>Estudio de normas e instrucciones inherentes al aprovechamiento óptimo de los elementos humanos y materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 - Art. 6, inciso e.4; • Rio Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 - Art. 6, inciso e.4;
<p>Realizar el seguimiento, la medición cuando sea aplicable y el análisis de estos procesos</p> <p>Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos</p>	<p>Art. 14, inciso a.1: Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control</p>	<p>Funciones de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 13, inciso a.2; • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 - Art. 47, inciso a.1; • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 - Art. 51, inciso a.1; • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 - Art. 16, inciso a.1; • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 - Art. 14, inciso a.c; • Misiones - Ley Provincial N° 1251 - Art. 13, inciso a.1; • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 - Art. 14, inciso a.1; <p>Estudio de la determinación, clasificación y asignación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 - Art. 6, inciso e.1; • Rio Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 - Art. 6, inciso e.1; <p>Organización administrativo-contable y financiera de todo tipo de entes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 - Art. 12 inciso a.4; <p>Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jujuy - Ley Provincial N°

		3.813/1981 - Art. 14, inciso a.1.o;
--	--	-------------------------------------

(a) Normativas Provinciales que remiten a las Incumbencias Profesionales Normadas en la Ley Nacional N° 20.488/73

- C.A.B.A. - Ley N° 466 de 2000
- Catamarca - Ley Provincial N° 3.599 de 1980
- Chubut - Ley Provincial N° 1.181 de 1974 modificada por la Ley Provincial N° 4.411 de 1998
- Mendoza - Ley Provincial N° 5.051 de 1985
- San Luis - Decreto Provincial N° 4.822 de 2004
- Santiago del Estero - Ley Provincial N° 5.606 de 1987
- Tierra del Fuego - Decreto Provincial N° 3.073 de 1994

4.2 Norma ISO 19.011 vs. Incumbencias Profesionales Normativas: Nacional Ley 20.488/1973 y Provinciales

Norma ISO 19.011	Profesionales en Ciencias Económicas	
	Ley Nacional N° 20.488 / 1973 (a)	Normativa Provincial
Principios, procedimientos y técnicas de auditoría: para permitir al auditor aplicar aquellos que sean apropiados a las diferentes auditorías y para asegurarse de que las auditorías se llevan a cabo de manera coherente y sistemática.	<p>Art. 13 (último párrafo): En la emisión de dictámenes se deberá aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.</p> <p>Art. 14, inciso a.1: Dictámenes destinados a hacer fe pública. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.</p>	<p>Emisión de dictámenes para dar fe pública en materia de auditoría, control, gestión o administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 12 inciso 6 • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 50 - c • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 15 e • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 13 - 1 • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - b • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 18 <p>Elaboración de políticas, sistemas de datos, procedimientos administrativos o de información gerencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial

		<p>N° 10.620 artículo 12 inciso 6</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 46 inciso a - 5 • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 51 - a - 4. • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 16 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 14 – A - b • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 B - 7 • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 17 <p>Auditoría o control de los sistemas de datos o sistemas de información gerencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 13 inciso 6 • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 47 inciso a - 1 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 13 1 - c • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - B • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 17
<p>Documentos del sistema de gestión y de referencia: para permitir al auditor comprender el alcance de la auditoría y aplicar los criterios de auditoría.</p>	<p>Art. 13, inciso a.5: Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable;</p> <p>Art. 13, inciso a.2: revisión de contabilidades y su documentación.</p> <p>Art. 14, inciso a.2: Dictámenes destinados a hacer fe pública. La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas,</p>	<p>Implementación de políticas, sistemas de información o sistema de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 13 inciso 3 • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 46 - a • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 51 - a - 4. • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 16 - a - 2 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 14 - A • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - B • Río Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 artículo - 6 - E • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 18 <p>Elaboración de políticas, sistemas de datos o procedimientos de gestión, contable o</p>

	<p>comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.</p>	<p>administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 12 inciso 6. • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 46 inciso a - 5 • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 51 - a - 4 • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 16 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 14 - A • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - B - 7 • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 17 <p>Revisión de contabilidades y/o su documentación correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 12 - a • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 46 - a - 2 • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 50 - a • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 15 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 3 - c • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - B • Río Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 artículo 6 – B - 3 • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 17 - 2 • Tucumán - Ley provincial 4209 artículo 13
<p>Situaciones de la organización: para permitir al auditor entender el contexto de las operaciones de la organización</p>	<p>Art. 13, inciso a.6: Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.</p>	<p>Implementación de sistemas de procesamiento de datos o de información gerencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 13 • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 47 - A - 1 • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 16 - B • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 51 - A - 1 • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 15

		<ul style="list-style-type: none"> • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículos 13 y 14 • Río Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 artículo 6 • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 18
<p>Leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina: para permitir al auditor trabajar con ellos y ser consciente de los requisitos aplicables a la organización que se esta auditando.</p>	<p>Art. 14, inciso a.1: Dictámenes destinados a hacer fe pública. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.</p>	<p>Emisión de dictámenes para dar fe pública en materia de auditoría, control, gestión o administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 12 inciso 6. • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 50 - c • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 15 - e • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 13 - 1 • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 - b • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 18 <p>Asesoramiento tendiente al cumplimiento de las obligaciones en el orden nacional, provincial y municipal en lo referente a la aplicación de las normas tributarias, laborales, de seguridad social; como también en contratos y/o documentación de gestión empresarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buenos Aires - Ley Provincial N° 10.620 artículo 12 • Corrientes - Ley Provincial N° 3.409/1987 artículo 46 • Entre Ríos - Ley Provincial N° 7896/1987 artículo 50 • Formosa - Ley Provincial N° 630/1986 artículo 15 • Jujuy - Ley Provincial N° 3.813/1981 artículo 13 • Neuquén - Ley Provincial N° 671/1971 artículo 6 • Río Negro - Decreto Provincial N° 199/1966 artículo 6 • Santa Fe - Ley Provincial N° 8.738/1980 artículo 17 • Tucumán - Ley Provincial N° 4.209 artículo 13

--	--	--

a) Normativas Provinciales que remiten a las Incumbencias Profesionales Normadas en la Ley Nacional N° 20.488/73

- C.A.B.A. - Ley N° 466 de 2000
- Catamarca - Ley Provincial N° 3.599 de 1980
- Chubut - Ley Provincial N° 1.181 de 1974 modificada por la Ley Provincial N° 4.411 de 1998
- Mendoza - Ley Provincial N° 5.051 de 1985
- San Luis - Decreto Provincial N° 4.822 de 2004
- Santiago del Estero - Ley Provincial N° 5.606 de 1987
- Tierra del Fuego - Decreto Provincial N° 3.073 de 1994

5 BIBLIOGRAFÍA

- (1) IRAM/ISO 9001:2008 Introducción 0.2 Enfoque Basado en procesos.
 - (2) ISO 19011:2010 1 Objeto y campo de aplicación.
 - (3) Ley Nacional N° 20.488 Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas: 1973
- Baldatti, I. - "Cuadro de incumbencias profesionales Normativa Nacional y Jurisdiccional" trabajo presentado a la Comisión de Estudio de Sistema de Registros, su autenticidad e integridad documental C.P.C.E.C.A.B.A., en Abril de 2012
 - IRAM/ISO 9001:2008 Sistemas de gestión de la calidad
 - ISO 19011:2010 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental
 - ISO/IEC 20001:2010 Gestión de los servicios TI

- IRAM/ISO/IEC 27001:2008 Seguridad de la Información
- ISO/IEC 27007:2011 Guía para la auditoria de los sistemas de gestión de la seguridad de la información
- Ley Nacional N° 20.488 Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas: 1973
- Ley 466 (GCBA) Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 2000
- Decreto Ley Provincial N° 3.599 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca: 1980
- Ley Provincial N° 1.181, modificada por la Ley 4.411 El Ejercicio de Profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Chubut: 1974 / 1998
- Ley Provincial N° 5.051 El Ejercicio de Profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza: 1985
- Ley Provincial 5.691 Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis: 2004
- Ley Provincial N° 5.606 Del ejercicio de la profesión, Creación y Funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero: 1987
- Ley Provincial N° 191 El Ejercicio de Profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego: 1994
- Ley Provincial N° 10.620, modificada por Leyes N° 11.785, N° 12.008 y N° 13.750 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires: 1987 / 1996 / 1999 / 2007
- Ley Provincial N° 3.409 El Ejercicio de Profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes: 1987
- Ley Provincial N° 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos: 1987
- Ley Provincial N° 630 de las Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa: 1986

- Ley Provincial N° 3.813 El Ejercicio de Profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy: 1981
- Ley Provincial N° 1251 De las profesiones de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones: 1980
- Ley Provincial N° 671 del Ejercicio Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén: 1971
- Decreto Ley Provincial N° 199 del Ejercicio Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro: 1966
- Ley Provincial N° 8.738, modificada por la Ley N° 12.135 del Ejercicio Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe: 1980 / 2003
- Ley Provincial N° 4.209 del Ejercicio Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Tucumán: 1974